

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE
UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

ACTA No. 001

En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, siendo las 9:00 a.m., del día 6 de abril de 2011, en la calle 80 No. 4-29, estando presentes el doctor **DANIEL HAIME GUTT**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.440.649 de Bogotá, domiciliado en esta ciudad, actuando en su calidad de Gerente General y, en consecuencia, en representación de la "**FUNDACIÓN CARLOS Y SONIA HAIME, E SIN A L**", la cual ha sido legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, correspondiéndole el NIT. 900111177-6 y el señor **RAFAEL DEL CASTILLO TRUCCO**, quien igualmente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía número 79.155.962 de Bogotá, actuando en este acto en su calidad de suplente del gerente general de **DESARROLLOS SERENA DEL MAR, S DE RL**, con sucursal legalmente incorporada en Colombia denominada **DESARROLLOS SERENA DEL MAR, SUCURSAL COLOMBIA**, establecimiento domiciliado en Bogotá, con NIT 900.407.235-7 y matrícula mercantil número 02053041; todo lo cual se acredita con certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y por el Registro Público de Panamá debidamente apostillado adjuntos para que hagan parte integrante de esta acta; suscriben este documento, estando debidamente facultados, con el objeto de dejar consignada en forma manifiesta su libre voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, en la fecha una entidad privada de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro de tipo de las Corporaciones, la cual se denomina "**CORPORACIÓN MANZANILLO DEL MAR**".

Además, para efectos del desarrollo de esta reunión, se encuentra presente, como invitada, la doctora Doris Barrera Pardo, quien es mayor de edad, se domicilia en la ciudad de Bogotá y se identifica con cédula de ciudadanía número 51.707.445 de Bogotá, quien procede a dar lectura al orden del día que se ha elaborado para esta reunión y el cual fue aprobado por unanimidad por los representantes de las Fundadoras.

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento del Presidente y Secretario
2. Verificación del quórum
3. Constitución de una entidad sin ánimo de lucro
4. Aprobación de estatutos
5. Elección de Directivos
6. Lo que proponga los señores fundadores
7. Aprobación del Acta.



1. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se procedió, por unanimidad, a designar como presidente al doctor Daniel Haime Gutt y como secretaria a la doctora Doris Barrera Pardo.

2. VERIFICACION DEL QUÓRUM

Toma la palabra la señora secretaria para manifestar que se encuentran presentes la totalidad de los representantes legales de las Fundadoras, por lo tanto, se encuentra presente la totalidad del quórum válido para constituir esta clase de entidad.

3. CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD.

El presidente de la reunión manifestó que el motivo de la misma es la constitución de una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de las Corporaciones, cuya finalidad principal es la promoción del desarrollo económico sostenible de las comunidades que se encuentran en el poblado Manzanillo del Mar, ubicado en el Corregimiento de La Boquilla, zona norte, del Distrito Turístico de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, Colombia y su zona de influencia.

Así las cosas los representantes de las Fundadoras, manifiestan su aprobación unánime y el deseo de constituir la.

4. APROBACIÓN DE ESTATUTOS.

El presidente de la reunión leyó el proyecto de estatutos de la entidad que se va a constituir, adjuntos a esta acta y que hacen parte integral de la misma, los cuales fueron aprobados por decisión unánime en su integridad por los representantes de las Fundadoras.

5. ELECCIÓN DE DIRECTIVOS Y ORGANISMO DE CONTROL.

Continuando con el uso de la palabra el señor Presidente manifiesta que de conformidad con lo acordado en los estatutos sociales en sus artículos 11, 16 y 18 se hacen los siguientes nombramientos por un período de dos (2) años o en su defecto hasta el día en que la Asamblea General haga nuevos nombramientos.

DIRECTOR EJECUTIVO,

DANIEL HAIME GUTT

c.c. No. 19.440.649 de Bogotá

SUPLENTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO

OLAF DE GREIFF

c.c. No. 79.151.407 de Bogotá



REVISOR FISCAL

PRINCIPAL

ORLANDO VILLA MARTINEZ ✓

c.c. No. 802.174 de Barranquilla

SUPLENTE

GILBERTO GARCÍA PINTO /

c.c. 19.445.466 de Bogotá

T.P. No. 14917-T.

Los representantes de las Fundadoras, aprueban por unanimidad tales designaciones. Estando presente el doctor DANIEL HAIME GUTT acepta expresamente el cargo para el cual ha sido designado, lo cual se entiende con la suscripción de esta acta.

6. LO QUE PROPONGAN LOS SEÑORES FUNDADORES.

Acto seguido toma la palabra el doctor Daniel Haime G., actuando como Director Ejecutivo, calidad en la cual ejerce la representación legal de la Corporación conforme al artículo 16 de los estatutos procederá a registrar la presente Acta ante la Cámara de Comercio de Cartagena, ciudad que será el domicilio de la Corporación para el surgimiento de la personalidad jurídica. Así mismo solicitará a las demás autoridades competentes registrar e inscribir la Corporación de conformidad con la normatividad aplicable a la misma.

7. APROBACIÓN DEL ACTA.

Agotado el orden del día el Presidente decretó un receso para la elaboración del acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 11:00 a.m. del mismo día de su iniciación. En constancia de aprobación y aceptación y de estar de conformidad en todo lo consignado en ella la suscriben el presidente y la secretaria.

Presidente

DANIEL HAIME GUTT

Secretaría

DORIS BARRERA PARDO

CORPORACIÓN MANZANILLO DEL MAR
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL No. 5

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.) del diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014), se reunieron en sesión extraordinaria, conforme con previa convocatoria enviada según lo previsto en los estatutos sociales y la ley, con más de quince días de antelación a la fecha de la presente reunión, en la oficina ubicada en la calle 79 B No. 4-29, todos los asociados de la entidad.

Asistieron las siguientes personas:

ASOCIADOS	REPRESENTACIÓN
FUNDACIÓN CARLOS Y SONIA HAIME, E SIN A L	DANIEL HAIME GUTT
DESARROLLOS SERENA DEL MAR SUCURSAL COLOMBIA	RAFAEL SIMÓN DEL CASTILLO TRUCCO

Se encontraban también presentes, además de los asociados, el doctor Olaf de Greiff y la doctora Andrea Echavarría Mazuera, en calidad de invitados.

Iniciada la sesión se dio lectura al ORDEN DEL DÍA que se transcribe a continuación:

1. Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión
2. Verificación del quórum
3. Aprobación del orden del día
4. Lectura de informe del Representante Legal de la Corporación.
5. Aprobación de los Estados Financieros con propósito de transformación con corte a 27 de Agosto de 2014.
6. Ejercicio del derecho de retiro por parte de los miembros de la Corporación
7. Propositiones y Varios.
8. Nombramiento de comisión para aprobación del Acta.

Desarrollo del Orden del Día

Acto seguido, se le dio apertura al desarrollo del orden del día, así:

1. Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión.

La Asamblea General Extraordinaria de la **CORPORACIÓN MANZANILLO DEL MAR** con el voto unánime de todos sus miembros, cero (0) en contra, ninguno



en blanco y ninguna abstención, elige como Presidente de la reunión al señor **DANIEL HAIME GUTT**, y como Secretario de la misma al doctor **RAFAEL SIMÓN DEL CASTILLO TRUCCO**, quienes presentes aceptan el encargo y entran inmediatamente a ejercer sus funciones.

2. Verificación del quórum

El señor Secretario informó, a petición del señor Presidente, que se encontraban presentes y debidamente representados la totalidad de los miembros de la **CORPORACIÓN MANZANILLO DEL MAR**. En consecuencia, existía quórum universal para deliberar y decidir válidamente sobre cualquier punto del orden del día.

3. Aprobación del orden del día

El Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día propuesto, el cual fue aprobado por unanimidad.

4. Lectura de informe del Representante Legal

El representante legal dio lectura al informe de Gestión formulado por los Administradores de la entidad. La Asamblea aprobó por unanimidad el informe presentado por el Representante Legal, el cual se deja anexo como parte integrante de la presente acta.

5. Aprobación de los Estados Financieros con propósito de transformación con corte a 27 de agosto de 2014.

El Representante Legal se dirigió a los presentes con el propósito de hacer una presentación formal de los estados financieros a corte 27 de agosto de 2014 con propósito del proceso de transformación de la **CORPORACIÓN MANZANILLO DEL MAR**, los cuales se mantuvieron a disposición de los miembros con quince (15) días hábiles de anticipación dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 12 y siguientes de la Ley 222 de 1995.

Después de las explicaciones correspondientes, los Estados Financieros fueron aprobados por unanimidad y se dejan anexos como parte integrante de la presente acta.

6. Ejercicio del Derecho de Retiro por parte de los miembros de la Corporación

El Representante Legal reiteró a los asistentes el derecho que tienen los miembros



TANA
DE CA
MESTAL

de ejercer el Derecho de Retiro, en armonía con lo previsto en el artículo 12 y subsiguientes de la Ley 222 de 1995, tal como se señaló en la convocatoria escrita a la presente reunión. Informó que de acuerdo con la mencionada norma, tal derecho procede para los miembros ausentes o disidentes cuando la transformación imponga a los miembros una mayor responsabilidad, lo cual no ocurre con la presente transformación. No obstante lo anterior, es decir que la transformación propuesta no genera una mayor responsabilidad para los miembros, la FUNDACIÓN CARLOS Y SONIA HAIME, E SIN A L, a través de su representante manifiesta a los presentes que desean hacer uso del Derecho de Retiro.

En consecuencia de lo anterior el Representante Legal propone transformar la entidad de tal suerte que ésta dejará de ser una corporación, y pasará a ser una entidad sin ánimo de lucro del tipo fundación, cuyo único miembro será DESARROLLOS SERENA DEL MAR SUCURSAL COLOMBIA.

Después de la deliberación de rigor, por unanimidad de los miembros presentes en la reunión, se aprueba que la **CORPORACIÓN MANZANILLO DEL MAR** se transforme a una entidad sin ánimo de lucro del tipo fundación, toda vez que esto ayudará a desarrollar y a cumplir de una mejor manera los objetivos de la entidad. En consecuencia, manifiesta que los nuevos estatutos que regularán a la institución son los siguientes:

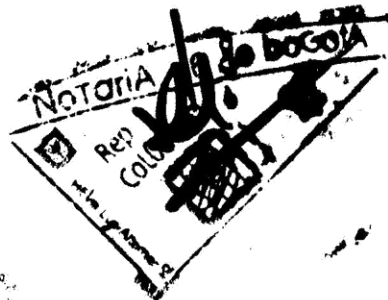
ESTATUTOS "FUNDACIÓN SERENA DEL MAR"

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO

ARTÍCULO 1.- NOMBRE, NATURALEZA Y DURACIÓN: La Fundación que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará "**FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**". Es una entidad civil, de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes colombianas, regida por las normas del Código Civil Colombiano y demás normas pertinentes.

La **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** es una entidad que se crea para efectos de promover planes, programas y acciones en las áreas de Educación, Salud, Medio Ambiente, Deporte y Cultura, y Emprendimiento para las comunidades que se encuentran en la Zona de Influencia del "Desarrollo Serena del Mar", y cuyo objetivo final es el de aportar al desarrollo, prosperidad y mejoramiento de las condiciones de vida de dichas comunidades, a través del desarrollo de tres áreas tales como: la calidad de vida, inclusión social y medio ambiente.



La **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, dados sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar en ningún momento sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional que llegare a obtener estará obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio y/o a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto.

La **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** tendrá una duración indefinida; sin embargo, en caso de que sea necesaria su disolución y liquidación, se aplicará, para tal efecto, lo previsto en los Artículos 41, 42 y 43 de estos estatutos y lo definido en la ley sobre la materia, para esta clase de persona jurídicas.

ARTÍCULO 2. – DOMICILIO: El domicilio de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** será el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Republica de Colombia; no obstante, su radio de acción comprenderá todo el territorio nacional. La **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** podrá establecer sedes, oficinas o capítulos regionales, centros de actividad y demás opciones en otros municipios o distritos del país y tener corresponsales, oficinas o representantes en el exterior, cuando lo autorice el Consejo Directivo y de conformidad con el reglamento que para dicho fin adopte la Junta Directiva

ARTÍCULO 3. – OBJETO: La **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** tendrá como objeto trabajar por el mejoramiento de la calidad de vida, la inclusión social y el medio ambiente de las comunidades que se encuentran en la zona de influencia del Desarrollo Serena del Mar, mediante el trabajo integral y desarrollo de las capacidades de los habitantes de dichas comunidades, para lo cual La **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** promoverá planes, programas y acciones en las áreas de Educación, Salud, Medio Ambiente, Deporte y Cultura, y Emprendimiento con la finalidad de aportar al desarrollo, prosperidad y mejoramiento de las condiciones de vida de dichas comunidades.

Para el desarrollo de su objeto y en ejercicio de sus áreas de trabajo, la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades que se entienden a título enunciativo y no limitativo.

- a. Celebrar y ejecutar todo tipo de contratos y convenios encaminados al desarrollo de su objeto social.
- b. Celebrar todo tipo de contratos o convenios para la prestación directa o indirecta de servicios o consultorías relacionadas con su objeto social.
- c. Realizar todo tipo de actos o convenios relacionados con el establecimiento y/o el fortalecimiento del desarrollo de la calidad de vida de la población de las comunidades que se encuentren en la zona de influencia del Desarrollo Serena del Mar.



ER
IA
AL

- d. Crear o participar en la creación de personas jurídicas destinadas al cumplimiento de funciones iguales, similares, conexas o complementarias a las suyas, o participar en ellas.
- e. Propiciar acercamientos y celebrar todo tipo de contratos y convenios para la consecución de recursos técnicos, tecnológicos, científicos y económicos, con miras a desarrollar proyectos para el desarrollo del objeto social de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** y de sus áreas de trabajo.
- f. Coordinar acciones conjuntas con todo tipo de entidades para la institucionalización, desarrollo y estímulo de programas de interés para la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**.
- g. Fomentar la divulgación de los programas de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** con la finalidad del desarrollo de su objeto a través de eventos masivos (conferencias, campañas, etc.), publicaciones y la comercialización de bienes y servicios.
- h. Participar en los procesos legislativos y constitucionales necesarios para el desarrollo de una política pública acorde con el desarrollo económico sostenible y los objetivos de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**.
- i. Apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial en sus diversas escalas (municipal, regional, etc.), incorporando criterios sociales y ambientales.
- j. Adquirir o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles.
- k. Adquirir, enajenar, gravar, constituir, administrar y disponer de toda clase de bienes sean muebles o inmuebles que sean necesarios directa o indirectamente para la realización de su objeto social.
- l. Celebrar operaciones financieras de todo tipo, contratos de arrendamiento, adquisición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, abrir cuentas bancarias tanto en el país como en el exterior y en general todos los negocios financieros tendientes al desarrollo de su objeto social.
- m. Recibir donaciones, aportes y ayudas de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, organizaciones privadas y públicas nacionales y extranjeras.
- n. Crear y participar en personas jurídicas dedicadas a la explotación del objeto social de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**.
- o. En general, realizar todos los actos y suscribir los contratos o convenios necesarios para el desarrollo de su objeto social.



CAPÍTULO II

MIEMBROS. ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 4. MIEMBROS. Podrán ser miembros de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** las Personas Jurídicas y Naturales que cumplan los requisitos y asuman los compromisos establecidos en los presentes estatutos. La condición de Miembro en ningún caso puede tener valor patrimonial, ni su derecho podrá cederse a



Notaria 6 de Bogotá

ningún título. Los miembros personas naturales o jurídicas que participaron en la creación de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** o que soliciten su ingreso posterior, aportarán la suma de dinero que la Junta Directiva establezca.

ARTÍCULO 5. – CLASES DE MIEMBROS. Los miembros de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** serán de tres (3) clases:

Miembros Fundadores: Es la persona jurídica que suscribió el acta de constitución de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, esto es, **DESARROLOS SERENA DEL MAR SUCURSAL COLOMBIA**, quien conservará tal calidad indefinidamente.

Miembros Activos: Son aquellas personas naturales o jurídicas que por sus especiales y continuos servicios y aportes al desarrollo de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, sean aceptados por el Consejo Directivo como miembros de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**.

Miembros Honorarios: Son aquellas personas naturales que por sus altas calidades humanas e intelectuales y por su significativa contribución al desarrollo de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, sean presentadas para su exaltación como miembros honorarios por el Representante Legal al Consejo Directivo, los cuales tendrán voz pero no voto.

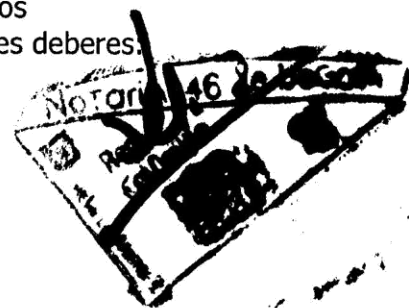
Parágrafo: La calidad de miembro de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** no se transfiere a ningún título y se extingue por la muerte o liquidación del respectivo miembro, por su renuncia o por voluntad del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 6.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Son derechos de los Miembros Fundador y Activos:

- Formar parte del Consejo Directivo con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** y cumplan con las demás exigencias establecidas en el respectivo reglamento.
- Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**.
- Representar o hacerse representar en los Consejos Directivos de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** mediante poder dirigido al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**.
- Gozar de sus prerrogativas y privilegios en las condiciones fijadas en los estatutos y reglamentos de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**



ARTÍCULO 7. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Los miembros de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** tendrán los siguientes deberes:



- Cumplir tanto con los estatutos y reglamentos de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** como con las decisiones de los órganos de la misma.
- Asistir a las reuniones de los órganos de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, de los cuales formen parte.
- Cumplir con los aportes que les correspondan.
- Colaborar con la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente.

ARTÍCULO 8. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO. Los miembros perderán su condición de tales cuando incumplan las obligaciones establecidas en los estatutos, en la reglamentación o en los acuerdos especiales que firmen con la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** cuando así lo expresen mediante renuncia que será presentada a la Junta Directiva con una antelación no inferior a tres meses o cuando éste lo determine de acuerdo con lo previsto en la reglamentación.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS QUE SE RETIRAN. Todos los compromisos que el Miembro que se retira haya adquirido con la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, deberán ser cumplidos hasta su culminación. En ningún caso, el retiro de los Miembros implicará la devolución de sus aportes o la condonación de sus deudas con la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**.

ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. La **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, para lograr sus propósitos podrá contratar los servicios de cualquiera de sus Miembros o de otras Personas Naturales o Jurídicas, mediante contratación de naturaleza civil, reglamentada por la Junta Directiva y no adquirirá otro vínculo distinto con los miembros, ni sus subordinados.

ARTÍCULO 11. PROPIEDAD INTELECTUAL PATENTES Y LICENCIAS DE USO: La **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** y sus usuarios cumplirán y promoverán el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre los derechos de propiedad industrial, que rigen en Colombia, derechos que serán protegidos a sus titulares en todo momento.

CAPÍTULO III PATRIMONIO Y APORTES

ARTÍCULO 12. PATRIMONIO: El patrimonio inicial de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** asciende a la suma de diez millones de pesos moneda legal colombiana (\$10.000.000), aportados por el Miembro Fundador, y estará conformado de la siguiente manera:

- Los aportes en dinero o en especie que hagan sus Miembros.
- Los dineros provenientes de los servicios que preste a personas naturales o jurídicas.



J
P
T
D
C

Handwritten signature or initials.

- Las retribuciones que obtenga por la ejecución de investigaciones y la prestación de asesorías.
- Las asignaciones, donaciones, legados y empréstitos que reciba de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.
- Las rentas, utilidades y/o rendimientos que produzca su patrimonio.
- Los recursos provenientes de créditos.
- Cualquier otro ingreso o bien que obtenga o adquiera a cualquier título legalmente.

ARTÍCULO 13. ACEPTABILIDAD Las donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, podrán ser aceptados por la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, siempre que el modo o condición no contraríe alguna de las disposiciones estatutarias de ésta.

ARTÍCULO 14. APOORTE DE LOS MIEMBROS Cada Miembro hará a la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** un aporte inicial que fijará la Junta Directiva y los aportes posteriores que fije el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 15. APORTES EN ESPECIE DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS, PATROCINADORES E INSTITUCIONALES Será potestad de la Junta Directiva aceptar el pago y definir la cuantía en especie (Servicios, equipo, personal y demás) que las personas aspirantes a ser Miembros Activos de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, realicen como parte de su aporte inicial.

ARTÍCULO 16. APORTES ADICIONALES Los Miembros podrán efectuar aportes adicionales a la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** en la forma y cuantía que determine el Consejo Directivo, cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO 17. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS: La Junta Directiva y el Revisor Fiscal, vigilarán que los bienes y recursos de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, se inviertan, utilicen, custodien, conserven y protejan debidamente.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 18: La dirección, administración y vigilancia de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, estará a cargo de:

- El Miembro Fundador
- El Consejo Directivo
- La Junta Directiva
- El Representante Legal
- El Revisor Fiscal

CAPITULO V DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 19. INTEGRACIÓN: El Consejo Directivo es el órgano corporativo de mayor jerarquía de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, y estará integrado por cinco (5) Miembros, de entre los cuales estará el Miembro Fundador o su Delegado expresamente autorizado por éste. Los demás miembros serán designados por el Miembro Fundador de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, escogidos de entre los Miembros Activos de la misma. Dichos miembros tendrán como límite de edad ochenta (80) años. Sin embargo, podrán ser removidos en cualquier tiempo por el Miembro Fundador. En caso de ausencia total del Miembro Fundador, serán reemplazados por cooptación.

El Representante Legal concurrirá a las reuniones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, salvo cuando éste sea Miembro Fundador o Miembro Activo de dicho Consejo. También podrán asistir las personas que sean invitadas por el Consejo Directivo.

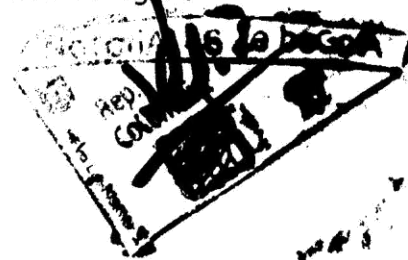
Todos los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto; pero en el evento de que exista alguna igualdad o paridad al momento de tomar decisiones a su interior, ello será resuelto por el Miembro Fundador.

PARÁGRAFO: El Miembro Fundador de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, ejercerá la función de órgano consultivo del Consejo Directivo, y las decisiones del Miembro Fundador serán de obligatorio cumplimiento.

El Miembro Fundador deberá:

- Proponer al Consejo Directivo la reforma total o parcial de los estatutos de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**.
- Aprobar o improbar la propuesta de reforma de estatutos que presente el Consejo Directivo, la Junta Directiva o el Representante Legal.
- Designar los cinco (5) miembros que conforman el Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**.
- Designar a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**. Definir y evaluar el modelo de representación del socio fundador en la Junta Directiva.
- Evaluar y aprobar las hojas de vida de las personas que quieran ingresar como miembros de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**.

ARTÍCULO 20. REPRESENTACIÓN. El Miembro Fundador y los miembros activos estarán representados en el Consejo Directivo por su representante legal o



por la persona que éstos designen, mediante poder dirigido al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**.

ARTÍCULO 21. REUNIONES. El Consejo Directivo deberá reunirse ordinariamente una vez al año dentro de los cuatro (4) primeros meses del año calendario. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocado para tal efecto.

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA. La convocatoria para la reunión ordinaria será realizada por el Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, por medio de comunicación escrita dirigida a cada asociado vía correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico, con antelación no menor de quince (15) días calendario, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día.

En el evento en que esta reunión no se hubiese convocado oportunamente, el Consejo Directivo se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Mayo, en la sede principal de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, a las nueve de la mañana (9:00 A.M.). El Consejo Directivo Ordinario podrá deliberar y decidir sobre temas no incluidos en la convocatoria cuando estén presentes todos los Miembros.

Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por un mínimo de dos (2) Miembros de la Junta Directiva, por el Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, por el Revisor Fiscal o por un número igual o superior al 20 % de sus miembros.

La convocatoria a las reuniones extraordinarias deberá hacerse con una antelación no inferior a diez (10) días comunes, mediante comunicación escrita dirigida a cada miembro, que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria a las reuniones ordinarias.

En sus reuniones extraordinarias, el Consejo Directivo sólo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria; sin embargo, una vez agotado éste, el Consejo Directivo con el voto favorable de al menos el setenta por ciento (70%) de los miembros presentes podrá tratar otro u otros temas diferentes.

Parágrafo: Reuniones no presenciales: Igualmente, y siempre que ello se pueda probar, habrá reunión del Consejo Directivo cuando por cualquier medio la mayoría requerida para la reunión pueda deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. De la reunión



deberá quedar prueba donde aparezca la hora, girador, mensaje, o grabación magnetofónica donde queden los mismos registros. En todo caso, no habrá reunión no presencial sin la participación del Miembro Fundador.

ARTÍCULO 23. QUÓRUM. El Consejo Directivo deliberará legalmente con la presencia de más de la mitad más uno de sus Miembros. Cuando a la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se hubiese integrado este quórum, el Consejo Directivo podrá reunirse una (1) hora después, en el mismo lugar, y bastará entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia del cuarenta (40%) de sus Miembros con voz y voto, siempre y cuando este mínimo corresponda a un número plural de miembros.

ARTÍCULO 24. En caso de no poderse realizar el Consejo Directivo en las condiciones del artículo anterior, el Representante Legal podrá citar a nueva reunión del Consejo Directivo dentro de los quince (15) días calendario siguientes, caso en cual se conformará el quórum con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 25. DECISIONES. Las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán, salvo disposición contrario en estos estatutos, por la mayoría simple de los votos presente en la respectiva reunión.

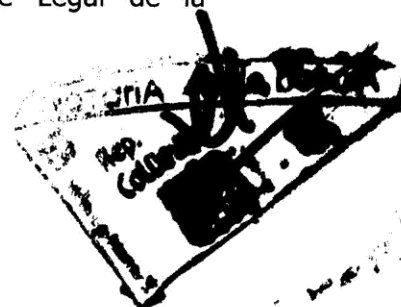
Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el Miembro Fundador.

Para la disolución de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, se requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de todos sus Miembros con derecho a voto.

Parágrafo: Lo anterior, sin perjuicio de que todas las decisiones, sin excepción, sean vetadas o adoptadas por el Miembro Fundador, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo del artículo 19 de estos estatutos.

ARTÍCULO 26. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son atribuciones del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR:**

- Determinar las directrices generales de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, siempre y cuando no vayan en contravía de lo dispuesto por el Miembro Fundador.
- Analizar el informe anual que le rinda la Junta Directiva y el Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** sobre las actividades desarrolladas.
- Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, que le presente la Junta Directiva y el Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**.



- Destinar excedentes y aceptar aportes extraordinarios.
- Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
- Presentar las reformas de estatutos al Miembro Fundador para su aprobación.
- Aprobar o improbar el presupuesto anual presentado por el Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR.**
- Aprobar o improbar los balances, estados financieros o cuentas que presente el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
- Interpretar con autoridad los estatutos de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR.**
- Decidir la disolución de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR,** así como designar el o los liquidadores y aprobar la liquidación y cuenta correspondiente.
- Las demás atribuciones que le corresponda ejecutar como suprema autoridad de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR,** siempre y cuando no vayan en contravía de las directrices impartidas por el Miembro Fundador, que son de obligatorio cumplimiento.
- Elegir entre sus integrantes a su Presidente.
- Las demás que le asignen estos estatutos y las que disponga el Miembro Fundador.

ARTÍCULO 27. DELEGABILIDAD. Ningún Miembro del Consejo Directivo podrá delegar su asistencia a las reuniones.

CAPITULO VII JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva estará integrada por tres (3) Miembros principales, y tres (3) suplentes personales, elegidos por el Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR.**

La Junta Directiva contará con un Presidente y un vicepresidente.

El Vicepresidente podrá tener las facultades de Director Ejecutivo y ejercer dicho cargo.

La elección de los distintos cuerpos plurales se hará mediante procedimientos y sistemas que establezcan los Reglamentos de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR.** Cuando se adopte el sistema de la lista o planchas, se aplicará el sistema de cociente electoral.



El Representante Legal concurrirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto, salvo que sea miembro de la misma. También podrán asistir las personas que sean invitadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29. DELEGABILIDAD. Ningún Miembro Principal de la Junta Directiva podrá delegar su asistencia a las reuniones de la Junta Directiva, a persona distinta a miembro suplente de la Junta Directiva.

Ningún Miembro Suplente de la Junta Directiva que esté en reemplazo de un miembro Principal, podrá delegar su asistencia a las reuniones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30. PERÍODO. Los Miembros de la Junta Directiva elegidos por el Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, tendrán un período de un (1) año.

ARTÍCULO 31 REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada tres (3) meses en el lugar que se indique en la convocatoria, y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente, el Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** o el veinte (20%) de sus Miembros.

ARTÍCULO 32. QUÓRUM. Para poder sesionar, la Junta Directiva requerirá la presencia de la mitad más uno de sus Miembros y tomará sus decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros asistentes.

Quienes hayan constituido quórum para sesionar y se ausenten en desarrollo de la reunión se contarán como presentes y se les incluirá como voto favorable a la mayoría, en caso de decisiones.

ARTÍCULO 33. ATRIBUCIONES. A la Junta Directiva le corresponde:

- Elegir entre sus integrantes a su Presidente y un Vicepresidente.
- Darse su propio reglamento y los necesarios para la organización y adecuada marcha de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**.
- Formular las políticas administrativas de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** y los planes generales que ella debe desarrollar, de acuerdo con los lineamientos trazados por el Consejo Directivo, en concordancia con las directrices del Miembro Fundador.
- Determinar la estructura orgánica de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** y establecer la planta de personal.
- Nombrar y remover al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** y fijar su remuneración.
- Designar el Comité de la Junta Directiva y reglamentar su funcionamiento.

FRAC
IN



- Conocer los estados financieros, los informes que le rindan el Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** y el Tesorero y los balances que este último certifique para ser presentados al Consejo Directivo.
- Reglamentar los requisitos y condiciones que deban cumplir los Miembros de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, y decidir sobre su admisión, exclusión o renuncia, previo concepto del Miembro Fundador, el cual es de obligatorio cumplimiento.
- Modificar el aporte inicial que debe ser sufragado por los nuevos Miembros de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** y su forma de pago.
- Avaluar y aceptar los aportes en especie de los Miembros de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**.
- Designar provisionalmente, durante sus faltas temporales o absolutas, al Tesorero y a su suplente, mientras el Consejo Directivo provee dichos cargos.
- Establecer domicilios, capítulos regionales, centros de actividad u oficinas en el país o corresponsales en el exterior.
- Las demás que le asignen estos estatutos, el Consejo Directivo o las que no estén atribuidas a cualquier otro órgano.

ARTÍCULO 34. La Junta Directiva de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** tendrá un Presidente y un Vicepresidente quienes serán nombrados por la Junta Directiva. El Vicepresidente de la Junta Directiva podrá ejercer el cargo de Director Ejecutivo.

Parágrafo: La Junta Directiva tendrá un Comité, el cual estará conformado por tres (3) integrantes de la Junta Directiva, bien sean principales o suplentes, los cuales serán nombrados por la Junta Directiva, el cual tendrá a su vez un Director de Comité, y se reunirán cuando lo consideren necesario, previa convocatoria realizada con una anticipación de diez (10) días, con el objeto de revisar y hacerle seguimiento a los aspectos relacionados con el adecuado funcionamiento de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** y a las actividades futuras y las efectivamente ejecutadas en desarrollo del objeto social de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, para lo cual deberán elevar informes de sus reuniones a la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá dicta el Reglamento respectivo.



CAPITULO VII REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 35. Designación y Carácter. La **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** tendrá un Representante Legal denominado Presidente, el cual será nombrado por la Junta Directiva, y elegido para periodos de un (1) año, pero podrá ser reelegido indefinidamente. No obstante haber sido elegido para un periodo, puede ser removido en cualquier tiempo por la Junta Directiva.

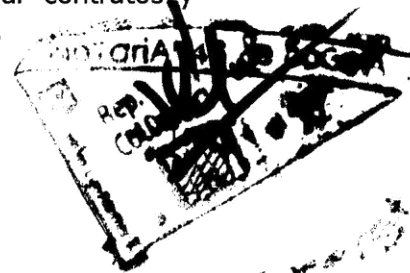


El Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** será de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 36. FUNCIONES. El Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** tendrá las siguientes funciones:

- Ejercer la representación legal y judicial de la entidad.
- Dirigir la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** de conformidad con las decisiones del Consejo Directivo, la Junta Directiva, el Presidente y los presentes estatutos.
- Someter a la aprobación de la Junta Directiva los planes y programas que ha de realizar la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** y ajustarlos a las recomendaciones que se le impartan.
- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones del Consejo Directivo y de la Junta Directiva.
- Designar al personal de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** en concordancia con la planta de cargos, fijar su remuneración y celebrar contratos de conformidad con los parámetros establecidos por la Junta Directiva.
- Contratar, cuando sea necesario, los servicios de Personas Jurídicas, Persona Naturales y Profesionales Independientes, para adelantar actividades de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, conforme a los parámetros que le fije la Junta Directiva.
- Suscribir los actos, contratos y convenios de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** dentro de los límites y condiciones establecidos en los estatutos, reglamentos y por la Junta Directiva.
- Rendir un informe anual de gestión ante la Junta Directiva y el Consejo Directivo.
- Presentar al Consejo Directivo y a la Junta Directiva conjuntamente con el Tesorero los estados financieros y los balances de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**.
- Presentar anualmente a la Junta Directiva y al Consejo Directivo el presupuesto de Ingresos y Gastos de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, para su aprobación.
- Cuidar, vigilar y administrar los bienes de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**.
- Actuar como Secretario de la Junta Directiva.
- Las demás que le asignen los estatutos, reglamentos o decisiones del Consejo Directivo o la Junta Directiva así como todas aquellas necesarias para la buena marcha de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**.

Parágrafo Primero: El presidente podrá realizar actos y celebrar contratos y convenios para el desarrollo de su objeto social sin límite de cuantía.



Parágrafo Segundo: El representante legal tendrá un Suplente, elegido por la Junta Directiva.

CAPITULO VIII DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 37 .Designación y Carácter. La **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** tendrá un Director Ejecutivo, que será nombrado por la Junta Directiva, y será elegido para periodos de un (1) año y podrá ser reelegido indefinidamente. No obstante haber sido elegido para un periodo, puede ser removido en cualquier tiempo por la Junta Directiva.

El Director Ejecutivo no tendrá funciones de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, y podrá ser el Vicepresidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES. El Director Ejecutivo de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** tendrá las siguientes funciones:

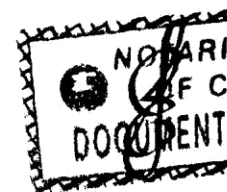
- Hacerle seguimiento directo a los planes, programas y acciones que realice la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** en desarrollo de su objeto social, y rendir informe periódico de tal actividad al Comité Directivo y a la **JUNTA DIRECTIVA**.
- Seguir las instrucciones emitidas por la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, y transmitirla a los funcionarios y empleados de LA **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**.
- Supervisar el funcionamiento interno de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**, sus departamentos y al personal contratado para cargos gerenciales, entre otros, para el funcionamiento de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**.

CAPITULO IX DEL ORGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 39. La entidad tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, los cuales deben ser contadores públicos con matrículas vigentes, quienes serán elegidos por el Consejo Directivo.

ARTICULO 40. El revisor y su suplente tendrán las siguientes funciones:

- Cerciorarse que las operaciones que celebre o cumpla la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias, a las decisiones del Consejo Directivo y a las de la Junta Directiva.
- Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo Directivo, a la Junta Directiva, al Representante Legal según el caso, de las irregularidades que se presenten.



el funcionamiento de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** y en desarrollo de las actividades.

- Presentar los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
- Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** y las actas de las reuniones del Consejo Directivo y Junta Directiva y que se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
- Inspeccionar asiduamente los bienes de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación de los mismos y de las que él tenga a cualquier título.
- Efectuar el arqueo de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los asociados estén al día, de acuerdo con los planes aprobados por la Junta Directiva.
- Firmar los balances y cuentas que debe rendir tanto el Consejo Directivo como la Junta Directiva.
- Las demás funciones que le señalen los estatutos y el Consejo Directivo.

CAPITULO X DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 41. DISOLUCIÓN. La **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** se disolverá por decisión del Miembro Fundador, o del Consejo Directivo, adoptada según las normas previstas para tal fin en los artículos 19, 25 y 26 de estos estatutos o por cualquiera de las causales legales.

ARTÍCULO 42. LIQUIDACIÓN. Para todos los efectos no previstos en los presentes estatutos, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado el Miembro Fundador de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** y, en lo no previsto, las norma contempladas en el Código Civil y, como procedimiento supletorio, las regulaciones establecidas en los capítulos IX y X del título I, libro 2º del Código de Comercio, cuanto no sean incompatibles.

ARTÍCULO 43. DESTINACIÓN DE BIENES. Si culminado el proceso de liquidación, quedare algún remanente de activo patrimonial, éste pasará a entidades similares u otras organizaciones sin ánimo de lucro, que determine el Miembro Fundador de la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR**.

CAPITULO XI VIGILANCIA

ARTÍCULO 44. VIGILANCIA. La **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** queda sometida a la vigilancia del Gobierno Nacional, de acuerdo con las disposiciones

AP
ART.
610



legales vigentes y permitirá el control y seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones a que se comprometa, en virtud de la realización de Convenios Especiales de Cooperación, por parte de la entidad con quien la **FUNDACIÓN SERENA DEL MAR** suscriba dichos convenios o por quien así se determine en los mismos.

7. Proposiciones y Varios.

7.1. Agotados los puntos del orden del día, se pone a consideración la designación de los miembros del Consejo Directivo, así:

- Daniel Haime Gutt, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.440.649, quien obra como delegado permanente del Miembro Fundador.
- Rafael Simón del Castillo Trucco, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.155.962.
- Andrea Echavarría Mazuera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.242.424
- Roberto Esguerra Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.108.125
- Dolly Herrera Maldonado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.792.256

La anterior propuesta fue aprobada por unanimidad.

Se deja constancia que las personas designadas aceptan los cargos para los cuales han sido nombrados.

7.2. Acto seguido, se pone a consideración la designación de los miembros de Junta Directiva, principales y suplentes respectivamente, así:

MIEMBRO PRINCIPAL:
DANIEL HAIME GUTT ✓
C.C. No. 19.440.649.
RAFAEL DEL CASTILLO TRUCCO
C.C. No.79.155.962.
ROBERTO ESGUERRA GUTIERREZ
C.C. No. 17.108.125

MIEMBRO SUPLENTE:
ANDREA ECHAVARRÍA MAZUERA
C.C. No. 32.242.424.
DOLLY HERRERA MALDONADO
C.C. No. 39.792.256
ALVARO RAMIREZ COVO
C.C. No. 79.144.933

De la misma manera, se propone como Presidente de la Junta Directiva al señor DANIEL HAIME GUTT y como Vicepresidente a la señora ANDREA ECHAVARRÍA MAZUERA.

Las anteriores propuestas fueron aprobadas por unanimidad.



Se deja constancia que las personas designadas aceptan los cargos y dignidades para los cuales han sido nombrados.

- 7.3.** A continuación se propone la designación del nuevo Representante Legal de la Fundación y el Representante legal Suplente, para lo cual se propone como Representante Legal principal al señor **DANIEL HAIME GUTT**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.440.649 de Bogotá D.C., y como Representante Legal suplente al señor **RAFAEL SIMÓN DEL CASTILLO TRUCCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.155.962

La propuesta fue aceptada por unanimidad y se deja constancia que las personas designadas aceptan el cargo para el cual han sido nombrados.

- 7.4.** De la misma manera, se propone la designación de los miembros del Comité de Junta Directiva, así:

- DANIEL HAIME GUTT, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.440.649.
- RAFAEL SIMÓN DEL CASTILLO TRUCCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.155.962.
- ANDREA ECHAVARRÍA MAZUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.242.424

La anterior propuesta fue aprobada por unanimidad. Se deja constancia que las personas designadas aceptan el cargo para el cual han sido nombradas.

- 7.5.** Finalmente, se propone la designación del Director Ejecutivo de la Fundación, para lo cual se propone a la Vicepresidenta de la Junta Directiva, esto es, la señora Andrea Echavarría Mazuera, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.242.424.

La propuesta fue aprobada por unanimidad y se deja constancia que la señora Andrea Echavarría Mazuera acepta el cargo para el cual ha sido nombrada.

8. Nombramiento de la comisión para aprobación del acta.

A continuación se propone a consideración de todos los presentes el nombre de los señores OLAF DE GREIFF y ANDREA ECHAVARRIA MAZUERA, como miembros de la comisión de revisión y aprobación del acta.



La anterior proposición es aprobada de forma unánime por los presentes.

Se decretó un receso de quince (15 minutos), a las 11:45 de la mañana, con el fin de redactar la presente acta. Luego del mismo el señor Secretario de la reunión procede a darle lectura, sometiéndola a discusión de los presentes. El acta aprobada en forma unánime por los comisionados.

No habiendo más temas que tratar se levantó la sesión siendo las 12:30 meridiano del mismo día en que se dio inicio.

DANIEL HAIME GUTT
PRESIDENTE

RAFAEL DEL CASTILLO TRUCCO
SECRETARIO

Al luego, del interesado se tomó esta huella



COMISIÓN APROBATORIA DEL ACTA:

Los suscritos certificamos que hemos aprobado el contenido de la presente acta, para constancia de lo cual firmamos a continuación, en la misma fecha del acta:

OLAF DE GREIFF
Comisionado

ANDREA ECHAVARRIA MAZUERA
Comisionado

ACTA ACLARATORIA DEL ACTA No. 5 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

En la ciudad de Bogotá, siendo las 10:30 a.m., del uno (1) de noviembre de dos mil catorce (2014), se reunieron en la oficina ubicada en la calle 79 B No. 4-29, el Presidente y Secretario de la Asamblea General celebrada el diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014), con la finalidad de expresar que por un error involuntario al momento de redactar el acta de la reunión, no se señaló que la misma que se ratificaban los nombramientos del Revisor Fiscal Principal y Suplente, esto es:

1. Revisor Fiscal Principal: **ORLANDO VILLA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 802.174 y con tarjeta profesional No. T.P. 583-A.
2. Revisor Fiscal Suplente: **GILBERTO GARCÍA PINTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.445.466 y con tarjeta profesional No. T.P. 14917-T.

Siendo las 10:55 a.m. y no habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.


DANIEL HAIME GUTT
Presidente


RAFAEL DEL CASTILLO TRUCCO
Secretario

**A cargo, del interesado
se tomó esta huella**



**REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
FUNDACIÓN SERENA DEL MAR
ACTA No. 004**

En la ciudad de Cartagena, siendo las 5.00pm del día veinte (20) de marzo de 2018, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Directivo de la entidad sin ánimo de lucro, FUNDACIÓN SERENA DEL MAR, en las instalaciones de la Fundación, previa convocatoria realizada por el Representante Legal de entidad, cumpliendo con los requisitos legales y estatutarios, específicamente, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 19, 21, y 22 de los Estatutos Sociales vigentes, con el fin de desarrollar la Reunión Ordinaria conforme con el Orden del Día que más adelante se indica.

I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se dio lectura al Orden del día propuesto para la reunión según se transcribe a continuación, el cual fue aprobado por unanimidad del Consejo Directivo presentes o representados en la reunión.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación del Informe Anual del Representante Legal.
5. Consideración del balance general y de otros estados financieros de propósito general, cerrados a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).
6. Informe del revisor fiscal.
7. Aprobación de la destinación del excedente del ejercicio del año 2017.
8. Declaraciones: Cumplimiento Requisitos Régimen Tributario Especial Entidades Sin ánimo de Lucro.
9. Reforma Parcial de los Estatutos.
10. Aprobación del Acta y Cierre.

II. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y DE SECRETARIO DE LA REUNION.

Para la conformación de la Mesa Directiva los asambleístas designaron como Presidente al doctor RAFAEL SIMON DEL CASTILLO TRUCCO y encomendaron el ejercicio de las labores de Secretario a la doctora DOLLY HERRERA MALDONADO.

2. VERIFICACION DEL QUORUM.

De conformidad con el Artículo 19 de los Estatutos vigentes, *“El Consejo Directivo es el órgano corporativo de mayor jerarquía de la Fundación Serena del Mar, y estará integrado por 5 miembros, de entre los cuales estará el Miembro Fundador o su delegado expresamente autorizado por éste. (...)”*. Así las cosas, se confirma que los Miembros del Consejo Directivo que se relacionan, acudieron personalmente o a través de apoderado, así como el Miembro Fundador, es decir, DESARROLLOS SERENA DEL MAR SUCURSAL COLOMBIA, como se detalla a continuación:

MSE
116
D
D

Miembro del Consejo Directivo	Calidad
Daniel Haime Gutt	Representante Legal de DESARROLLOS SERENA DEL MAR SUCURSAL COLOMBIA y Delegado permanente del dicho Miembro Fundador. Representante Legal de la Fundación Serena del Mar.
Rafael Simón del Castillo Trucco	Miembro del Consejo Directivo y Representante Legal suplente de Fundación Serena del Mar.
Andrea Echavarria Mazuera	Miembro del Consejo Directivo.
Roberto Esguerra Gutiérrez	Miembro del Consejo Directivo.
Dolly Herrera Maldonado	Miembro del Consejo Directivo.

Miembro Fundador: DESARROLLOS SERENA DEL MAR SUCURSAL COLOMBIA, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con el Nit, No. 900407235-7.

Por Secretaría se informó a la Presidencia que, efectuado el llamado a lista correspondiente, en la sesión se encontraban presente o representados, el 100% de los Miembros del Consejo Directivo, así como el delegado permanente del Miembro Fundador y que por ende se podía deliberar y decidir en cumplimiento de los Estatutos y la ley.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

A petición de la Presidencia, la Secretaria dio lectura al orden del día, el cual al ser sometido a consideración y votación de los asistentes fue aprobado por la unanimidad de los presentes.

4. PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El Representante Legal de Fundación, dio lectura al informe de actividades de la dependencia a su cargo, adelantadas durante el ciclo social dos mil diecisiete (2017). Finalizada la lectura del informe, el Presidente de esta reunión, lo sometió a consideración y votación del Consejo Directivo y del delegado permanente del Miembro Fundador, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23, 25 y 26 de los Estatutos sociales vigentes, resultando aprobado por unanimidad.

5. CONSIDERACION DEL BALANCE GENERAL Y DE OTROS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, CERRADOS A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Se somete a aprobación del Consejo Directivo y del delegado permanente del Miembro Fundador, de conformidad con el Artículo 26 de los Estatutos vigentes de la entidad, el Balance General, sus anexos y demás estados financieros cerrados a treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), los cuales fueron aprobados por unanimidad del Consejo Directivo y el delegado permanente del Miembro Fundador, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23, 25 y 26 de los Estatutos sociales vigentes.

MC
 2/6

6. INFORME DEL REVISOR FISCAL.

Se presenta el informe de fiscalización preparado por el Revisor Fiscal de la Fundación para la vigencia 2017, el cual fue aprobado por unanimidad del Consejo Directivo y el delegado permanente del Miembro Fundador, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23, 25 y 26 de los Estatutos sociales vigentes.

Se anexan y forman parte integrante de esta acta para todos los efectos, los informes, Balance General a treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), estados financieros y sus anexos y demás documentos contables que se sometieron a las consideraciones del Consejo Directivo y del delegado permanente del Miembro Fundador.

7. APROBACIÓN DE LA DESTINACIÓN DEL EXCEDENTE DEL EJERCICIO DEL AÑO 2017.

Se somete a las consideraciones, el movimiento por proyecto generados por los resultados.

Para los años 2017 y 2016 se encuentran conformados por los resultados de apropiaciones de excedentes de años anteriores, los cuales fueron invertidos en desarrollo del objeto social de la Fundación. El detalle de saldos por proyecto a ejecutar de años anteriores y los resultantes del año 2017, serán cubiertos por donaciones a recibir durante el primer semestre del año 2018:

Proyecto o Actividades	Saldos por ejecutar de años anteriores 31-dic-16	Excedente o (Deficit) 2017	Acumulado a 31-dic-17
Trabajos Comunidad Villa Gloria	(46,161,000)	(34,137,000)	(80,298,000)
Trabajos Comunidad Manzanillo	(30,419,000)	(45,043,000)	(75,462,000)
Trabajos Comunidad Tierra Baja	(15,733,000)	(23,166,000)	(38,899,000)
Trabajos Comunidad Vecinos	-	(3,060,000)	(3,060,000)
Plan Becario 2017	-	(74,375,000)	(74,375,000)
Totales	\$(92,313,000)	\$(179,781,000)	\$(272,094,000)

Lo anteriormente expuesto es aprobado por unanimidad del Consejo Directivo y el delegado permanente del Miembro Fundador, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales.

8. DECLARACIONES: CUMPLIMIENTO REQUISITOS RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El Consejo Directivo y el delegado permanente del Miembro Fundador, aprueban por unanimidad, iniciar las gestiones, preparar documentos y en general, cumplir con todos los requisitos que se requieran para que la Fundación permanezca en el Régimen Tributario Especial dispuesto para las entidades sin ánimo de lucro en los términos de ley. Por todo lo anterior, se realizan las siguientes declaraciones:

- a. Que la Fundación fue legalmente constituida, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que expide la Cámara de Comercio de Cartagena, al respecto de la entidad.

MOC
3/6



- b. Que el objeto social de la Fundación es de interés general en varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, a las cuales efectivamente tiene acceso la comunidad. Por lo tanto, la Fundación cumple con este requisito dispuesto en el artículo mencionado. Para los fines pertinentes, se destaca el siguiente extracto del objeto social registrado y certificado por la Cámara de Comercio de Cartagena:

“La Fundación Serena del Mar tendrá como objeto trabajar por el mejoramiento de la calidad de vida, la inclusión social y el medio ambiente de las comunidades que se encuentran en la zona de influencia del Desarrollo Serena del Mar, mediante el trabajo integral y desarrollo de las capacidades de los habitantes de dichas comunidades, para lo cual la Fundación Serena del Mar promoverá planes, programas y acciones en las áreas de Educación, Salud, Medio Ambiente, Deporte y Cultura y emprendimiento con la finalidad de aportar al desarrollo, prosperidad y mejoramiento de las condiciones de vida de dichas comunidades. Para el desarrollo de su objeto y en ejercicio de sus áreas de trabajo, la Fundación Serena del Mar podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades que se entienden a título enunciativo y no limitativo (...)”.

- c. Que ni sus aportes han sido reembolsados para esta vigencia a corte de 31 de diciembre de 2017, ni sus excedentes distribuidos bajo ninguna modalidad, cualquier que sea la denominación, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, en los términos del artículo 356-1 del Estatuto Tributario vigente.
- d. Que los miembros de la Junta Directiva, Fundadores y Representantes Legales, a la fecha, no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico. Tampoco han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública haciendo uso de la Fundación para la comisión de la conducta.
- e. Para los fines indicados, el Consejo Directivo y el delegado permanente del Miembro Fundador, aprueban por unanimidad, ratificar a los actuales Miembros de Junta Directiva, Representantes Legales y Revisores Fiscales, quienes, estando presente, confirman su aceptación a las reelecciones de los cargos indicadas, así:

Junta Directiva	
Miembros Principales	Miembros Suplentes
Daniel Haime Gutt CE NUMERO 695972	Andrea Echavarría Mazuera CC 32.242.424
Rafael Simón del Castillo Trucco CC 79.155.962	Dolly Herrera Maldonado CC 39.792.256
Roberto Esguerra Gutiérrez CC 17.108.125	Alvaro Ramírez Covo CC 79.144.933
Representantes Legales	
Presidente	Suplente
Daniel Haime Gutt CE NUMERO 695972	Rafael Simón del Castillo Trucco CC 79.155.962
Revisores Fiscales	
Principal	Suplente
Orlando Villa Martínez CC 802.174	Gilberto García Pinto CC 19.445.466

MCE
4/6
D
D

En este punto, El Consejo Directivo y el delegado permanente del Miembro Fundador, conceden la intervención de la Junta Directiva, quien estando presente en un 100%, de forma conjunta, aprueban por unanimidad, conceder las siguientes instrucciones y autorizaciones:

- f. Se instruye a los Representantes Legales para que, en la declaración de renta, dejen constancia que durante el año al cual se refiere la declaración, la Fundación ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley, correspondientes al Régimen Tributario Especial, aplicado a Entidades sin ánimo de lucro.
- g. Por lo todo lo anterior, se le confiere a los Representantes Legales de la Fundación, la autorización para que adelanten todos los trámites y gestiones necesarios ante las autoridades o entidades correspondientes, para que la Fundación cumpla, acredite y se acoja a los beneficios y obligaciones propias del Régimen Tributario Especial dispuesto para las entidades sin ánimo de lucro en los términos de Ley.

9. REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS.

El Representante Legal de la Fundación, con ocasión a las anteriores instrucciones, informa sobre la necesidad de realizar una reforma Parcial de los estatutos de la entidad y así cumplir con los requisitos del Régimen Tributario Especial. Después de varias deliberaciones, el Consejo Directivo y el delegado permanente del Miembro Fundador, aprueban por unanimidad la reforma de los estatutos indicada. Así mismo, conceder a los Representantes Legales y Apoderados, iniciar las gestiones, preparar documentos y en general, cumplir con todos los trámites para registrar la reforma y dar la publicidad dispuesta por la ley. A continuación, se relacionan las modificaciones aprobadas:

Se adiciona el siguiente párrafo segundo al artículo 19:

***“CAPITULO V. DEL CONSEJO DIRECTIVO.
ARTÍCULO 19. (...)***

PARAGRAFO SEGUNDO. El Miembro Fundador de la Fundación Serena del Mar, en las reuniones ordinarias anuales del Consejo Directivo, junto a este órgano decidirá la destinación de las asignaciones permanentes del año gravable inmediatamente anterior. Así mismo, decidirá conjuntamente si la Fundación se somete o no, a las condiciones y requisitos dispuestos por la ley para aplicar al Régimen Tributario Especial de las entidades sin ánimo de lucro y en general, decidirá sobre todos los aspectos tributarios, fiscales, contables, entre otros, que afecten o beneficien a la Fundación. El Representante Legal preparará un informe donde documente la pertinencia de lo correspondiente”.

Se modifica integralmente el artículo 21, el cual queda para todos los efectos, así:

“ARTÍCULO 21. REUNIONES. El Consejo Directivo deberá reunirse ordinariamente una vez al año dentro de los tres (03) primeros meses del año calendario. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocado para tal efecto”.

5/6
f
B

Se adiciona al final del texto del artículo 26, la siguiente atribución, así:

“ARTICULO 26. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (...).

**En las reuniones ordinarias anuales, decidirá junto al Miembro Fundador, sobre la destinación de las asignaciones permanentes del año gravable del ejercicio anterior, así como el sometimiento a regímenes o regulaciones especiales tributarias, fiscales, contables, entre otros, siempre en procura de la defensa de los intereses de la Fundación y su objeto social”.*

Las demás cláusulas que no son objeto de aclaración, modificación, o adición con la presente Reforma parcial, permanecen en su texto original, continuarán vigentes en su integridad y para todos los efectos legales no se entienden modificadas.

10. **APROBACIÓN DEL ACTA Y CIERRRE:** La presente Acta se lee y es aprobada por unanimidad del Consejo Directivo y del delegado Permanente del miembro Fundador. Agotado el orden del día el Presidente dio por terminada la sesión, siendo las 6.00pm de la fecha indicada. Para constancia de todo lo anteriormente desarrollado, se firma por el Presidente y el Secretario de la reunión.

El Presidente,


RAFAEL SIMON DEL CASTILLO TRUCCO

El secretario,


DOLLY HERRERA MALDONADO.

1105
6/6
